LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1932

Escuela de Artes y Oficios de Oruro.— Autoriza a la Prefectura del Departamento para que invierta \$ 12,000 en la construcción del local.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Prefectura del Departamento de Oruro, para que invierta los doce mil pesos bolivianos e intereses depositados en el Banco Nacional, a mérito de la ley de 10 de diciembre de 1927, en la construcción del local destinado a la escuela de "Artes y Oficios" de aquella ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1932.

José Salinas. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

P. Saucedo Barbery, D.S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.